

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

363	Acéptese la renuncia presentada por el señor Miguel Medardo Orellana Coronel y designese al señor Víctor Orlando Castillo Chamba como Gobernador de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.	3
364	Establécese que la Presidencia de la República cuente con una Consejería de Gobierno Ad Honorem, que se encargará de asesorar al Presidente, en temas relacionados a la conservación y protección del medio ambiente, y designese como Consejero de Gobierno Ad Honorem al señor Roque Simón Sevilla Larrea. ...	5
365	Nómbrese a la Embajadora del Servicio Exterior Laura Raquel Donoso González como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Concurrente de la República del Ecuador, ante el Gobierno de Belice, con sede en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador.	7
366	Colóquese en situación militar de servicio pasivo, mediante el acto administrativo de la baja del servicio activo de las Fuerzas Armadas, al señor VALM. Jorge Fernando Cabrera Espinosa	9
367	Agradécese los servicios prestados y dese por terminadas las funciones de varios embajadores .	11
368	Declárese en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañó al Primer Mandatario de la República del Ecuador, a las ciudades de Santiago de Chile y Valparaíso-República de Chile, a fin de asistir a varias reuniones y eventos oficiales de índole comercial y relacionados a la Transmisión del Mando Presidencial	13

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZA MUNICIPAL:	
GADMCLC-CM-2022-244 Cantón La Concordia: Que expide la primera reforma a la Ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO EP.....	15
ORDENANZAS PROVINCIALES:	
- Gobierno Provincial de Imbabura: Del presupuesto correspondiente al año 2022	20
- Gobierno Provincial de Imbabura: Que reforma a la Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	33
- Gobierno Provincial de Imbabura: Que expide el Reglamento sustitutivo para la administración y manejo del fondo de caja chica ...	48



No. 363
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que en cada provincia habrá un Gobernador, el mismo que será nombrado por el Presidente de la República y dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 58 de 2 de junio de 2021, el Presidente de la República designó como Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas al señor Miguel Medardo Orellana Coronel;

Que mediante oficio No. MDG-GSDT-2022-0148-O de 26 de febrero de 2022, el señor Miguel Medardo Orellana Coronel presentó su renuncia al cargo de Gobernador de la provincia de Santo Domingo de Tsáchilas; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y los literales d) y f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Miguel Medardo Orellana Coronel al cargo de Gobernador de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y agradecerle por sus valiosos servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Víctor Orlando Castillo Chamba como gobernador de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 3.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la provincia de Santa Elena, el 27 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
GUILLERMO ALBERTO
SANTIAGO LASSO
MENDOZA

Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 8 de marzo del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 364

GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 5 y 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo dispone que el Presidente de la República tendrá la facultad de crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera que sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia;

Que de acuerdo a las literales a), b), d) y f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, corresponde al Presidente de la República dirigir y resolver los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado; orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos y entidades que conforman la Función Ejecutiva; designar a las autoridades conforme las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes; y, adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda mediante decretos ejecutivos; y,

De conformidad con la facultad conferida en el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y el artículo 11 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

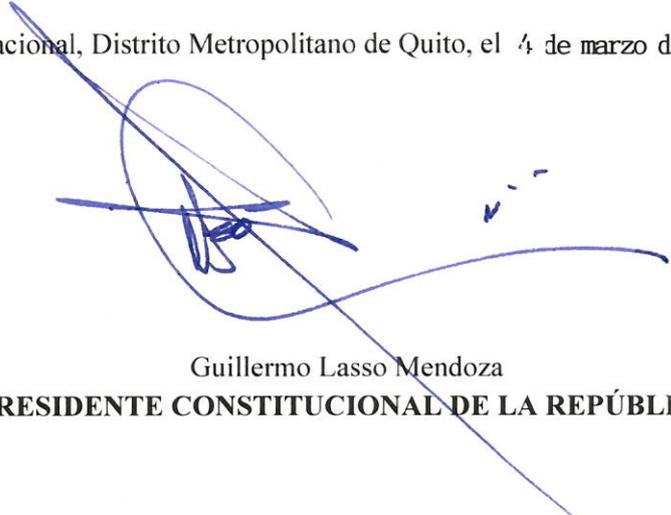
Artículo 1.- La Presidencia de la República contará con una Consejería de Gobierno *Ad Honorem* para el medio ambiente, que se encargará principalmente de asesorar al Presidente de la República en temas relacionados a la conservación y protección del medio ambiente, la promoción y el impulso del desarrollo sostenible y la reducción de la contaminación.

Artículo 2.- Designar como Consejero de Gobierno *Ad Honorem* al señor Roque Simón Sevilla Larrea.

Artículo 3.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

El presente Decreto entrará en vigor en la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de marzo de 2022.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 8 de marzo del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 365

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto ejecutivo, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se haya obtenido el asentimiento del gobierno ante el cual serán acreditados;

Que mediante nota verbal, el Gobierno de Belice comunicó que se ha concedido el beneplácito de estilo para la designación de la señora Laura Raquel Donoso González como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Concurrente de la República del Ecuador, ante el Gobierno de Belice, con sede en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República:

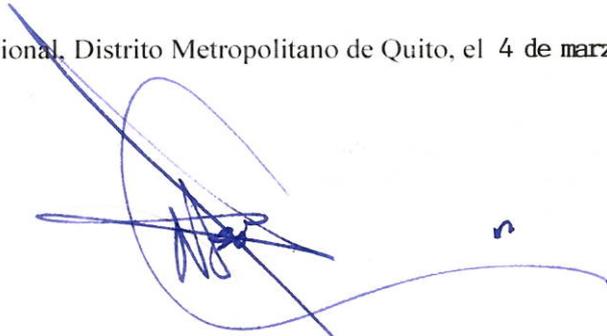
DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar a la Embajadora del Servicio Exterior Laura Raquel Donoso González como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Concurrente de la República del Ecuador, ante el Gobierno de Belice, con sede en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de marzo de 2022.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 8 de marzo del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 366

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 16 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que el Presidente de la República ejerce la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas;

Que el artículo 160 de la Constitución de la República dispone que los miembros de las Fuerzas Armadas están sujetos a un sistema de ascensos y promociones con base en méritos y criterios de equidad de género, garantizando su estabilidad y profesionalización;

Que el artículo 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional señalan que el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, es el órgano encargado de conocer y resolver sobre la situación militar y profesional de los oficiales Generales del Ejército y de División o sus equivalentes y constituye el órgano de apelación de las resoluciones de los Consejos de Oficiales Generales o Almirantes de Fuerza;

Que el artículo 65 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas manda que la situación militar de los Oficiales Generales se establecerá mediante decreto ejecutivo;

Que el artículo 75 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas determina que el militar tendrá derecho hasta seis meses de disponibilidad, si acreditare por lo menos cinco años de servicio activo y efectivo ininterrumpidos, pudiendo renunciar a todo o parte del tiempo de disponibilidad, para solicitar directamente su baja;

Que los artículos 84 y 86 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas determinan que el servicio pasivo es la situación militar a la que se accede mediante el acto administrativo de la baja;

Que el literal a) del artículo 87 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas establece como causal para la baja de un militar, a la solicitud voluntaria;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 285 de 13 de diciembre de 2021 se colocó en situación militar de disponibilidad, con fecha 15 de noviembre de 2021, al señor VALM. Jorge Fernando Cabrera Espinosa;

Que el Ministerio de Defensa Nacional remitió la documentación relativa a la resolución del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas que resuelve aceptar la renuncia al período de

disponibilidad, y por solicitud voluntaria, colocar al señor VALM. Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en situación militar de Servicio Pasivo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 147 de la Constitución de la República; el artículo 65 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas; a solicitud del Ministro de Defensa Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.- Colocar en situación militar de “Servicio Pasivo”, mediante el acto administrativo de la baja del servicio activo de las Fuerzas Armadas, con fecha 31 de enero de 2022, al señor VALM. JORGE FERNANDO CABRERA ESPINOSA, por solicitud voluntaria y renuncia expresa al tiempo de disponibilidad.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo al señor Ministro de Defensa Nacional.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de marzo de 2022.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 8 de marzo del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 367

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto ejecutivo, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se haya obtenido el asentimiento del gobierno ante el cual serán acreditados;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1299 de 16 de enero de 20217, se nombró al Embajador del Servicio Exterior Jaime Augusto Barberis Martínez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de Japón;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1326 de 22 de febrero de 2017, se nombró al Embajador del Servicio Exterior Juan Diego Stacey Moreno, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de Canadá;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 455 de 17 de julio de 2018, se nombró al Embajador del Servicio Exterior Carlos Alberto Játiva Naranjo, como Representante Permanente del Ecuador ante la Organización de Estados Americanos, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer los servicios prestados y dar por terminadas las funciones del Embajador del Servicio Exterior Juan Diego Stacey Moreno, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de Canadá.

Artículo 2.- Agradecer los servicios prestados y dar por terminadas las funciones del Embajador del Servicio Exterior Carlos Alberto Játiva Naranjo, como Representante Permanente del Ecuador ante la Organización de Estados Americanos, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Artículo 3.- Agradecer los servicios prestados y dar por terminadas las funciones del Embajador del Servicio Exterior Jaime Augusto Barberis Martínez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de Japón.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de marzo de 2022.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 8 de marzo del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 368

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República y, el literal f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al Primer Mandatario del Ecuador a las ciudades de Santiago de Chile y Valparaíso - República de Chile, a fin de asistir a varias reuniones y eventos oficiales de índole comercial y relacionados a la Transmisión del Mando Presidencial, del 09 al 12 de marzo de 2022, la cual estará conformada por:

1. Señora María de Lourdes Alcívar, Primera Dama de la Nación;
2. Señor Juan Carlos Holguín, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
3. Señor Iván Fernando Correa, Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República;
4. Señor Julio José Prado, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;
5. Señor Carlos Jijón Morante, Consejero de Gobierno;
6. MAYO. Miguel Baldeón Velarde, Jefe de Seguridad del Presidente de la República; y,
7. CPGA. Fabricio Arciniegas Romero, Edecán del Presidente de la República.

Acompañarán a la comitiva oficial, en calidad de comitiva de apoyo, las siguientes personas:

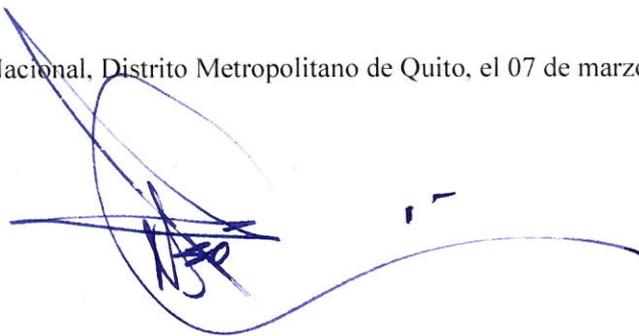
1. Señora María Mercedes Guevara, Subsecretaria de Protocolo y Ceremonial de la Presidencia de la República;
2. Señor José Ignacio Samaniego, Secretario Particular del Presidente de la República; y,
3. Señor Bolívar Parra, Director de Comunicación de la Presidencia de la República.

Artículo 2.- Los viáticos y demás gastos que demande este desplazamiento se cubrirán con cargo a los presupuestos de las instituciones a las que pertenecen los integrantes de esta comitiva.

En el caso de la señora María de Lourdes Alcívar, Primera Dama de la Nación, está no recibirá viáticos de ninguna clase, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo No. 4 de 24 de mayo de 2021.

Artículo 3.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de marzo de 2022.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 8 de marzo del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2022-244 EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la facultad de constituir empresas públicas para la gestión de servicios estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de actividades económicas que le correspondan a aquel;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece entre otras, las siguientes atribuciones del Concejo Cantonal: "(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: "1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; 5. Precautelar que los costos socioambientales se integren a los costos de producción; y, 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: Las Empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y

de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el numeral 2 de artículo 5, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la creación de empresas públicas se realizará mediante Acto Normativo expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Concejo Cantonal conoció, discutió y aprobó LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2022-238 mediante la cual se CREA LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP, misma que fue sancionada el 04 de enero de 2022 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 1923, de fecha miércoles 02 de febrero de 2022.

Que, una vez que el concejo cantonal conoció la transferencia de los recursos económicos necesarios para el arranque y puesta en marcha de la Empresa Pública EPSILACO EP, es necesario que entre la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad y la Empresa Pública EPSILACO EP, se defina un proceso de transición, mediante el cual se puedan determinar las formas, plazos y acciones que se deberán realizar con la finalidad de no afectar los procesos a los usuarios y a la ciudadanía en general.

Que, mediante Informe Nro. GADMLC-SC-PP-2022-011, de fecha 23 de febrero de 2022 la Comisión Legislativa de PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO recomendó que el Concejo Municipal apruebe en primer debate LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP.

Que, mediante sesión Ordinaria celebrada el 24 de febrero del 2022 el concejo en Pleno aprobó en primer debate la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP.

Que, mediante Informe Nro. GADMLC-SC-PP-2022-012, de fecha 25 de febrero de 2022 la Comisión Legislativa de PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO recomendó que el Concejo Municipal apruebe en segundo y definitivo debate LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP.

Que, mediante sesión Ordinaria celebrada el 4 de Marzo del 2022 el concejo en Pleno aprobó en segundo y definitivo debate la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP.

En uso de las atribuciones conferido por el Art 57 letra a) del COOTAD este Concejo Municipal como órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Concordia y en ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias;

EXPIDE**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP**

Artículo 1.- Inclúyase DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA (...)- La Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO EP, empezará a prestar sus servicios una vez que haya culminado el proceso de transición entre la Dirección de Movilidad del GAD Municipal La Concordia, para ello se creará una comisión de transición misma que estará conformada por el Director de Movilidad subrogante y el Gerente General (E) de la Empresa Pública EPSILACO EP. Quienes, al culminar el proceso de transición, deberán presentar al Pleno un del Concejo informe detallado de cómo se realizó dicho proceso.

Artículo 2.- Inclúyase DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA (...)- Durante el proceso de transición en materia de Gestión de tránsito transporte terrestre y seguridad vial, el Director (subrogante) de la Dirección de Movilidad del GAD Municipal La Concordia, y la Máxima Autoridad del cantón La Concordia, podrán emitir las Resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancia, siempre y cuando no se opongan a la presente Ordenanza y leyes vigentes.

Artículo 3.- Inclúyase DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA (...)- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, previo inventario, transferirá a título de gratuito, bienes muebles, inmuebles municipales pasarán a conformar el patrimonio de la Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO EP. Además todos los servicios que el GAD Municipal provea a la Dirección de Movilidad serán utilizados hasta el proceso de transición.

Artículo 4.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA (...)- Hasta que se nombre a la persona que ejercerá las funciones relacionadas con Talento Humano en la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP, el Director de Talento Humano y los funcionarios del GAD Municipal de la Concordia que formen parte de esta Dirección, prestarán toda su ayuda y colaborarán en elaboración de informes, o cualquier otro documento que requiera la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS

INTEGRALES EPSILACO EP, previo a la incorporación y designación del personal que formará parte de la EMPRESA PÚBLICA EPSILACO EP.

Artículo 5.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA PRIMERA (...)- La Estación Satélite del GAD Municipal del cantón La Concordia, seguirá operando bajo los mismos lineamientos y directrices de la Dirección de Movilidad hasta que se cumpla el proceso de transición.

Artículo 6.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEGUNDA (...)- La Jefatura de Matriculación del GAD Municipal La Concordia, se basará en los manuales emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito, hasta que se consolide el proceso de transición.

Artículo 7.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA TERCERA (...)- El área de Títulos Habilitantes y Gestión de tránsito del GAD Municipal del cantón La Concordia, seguirán operando bajo los mismos lineamientos y directrices de la Dirección de Movilidad hasta que se cumpla el proceso de transición.

Artículo 8.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA CUARTA (...)- En lo que respecta a los convenios, contratos o cualquier otro instrumento jurídico que el GAD Municipal de La Concordia haya suscrito en relación de las competencias de tránsito, transporte y seguridad vial y que se encuentren vigentes, la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP, deberá revisar la conveniencia o no de continuar con los mismos.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

Sustitúyase el contenido del numeral 1 del artículo 22 del Capítulo V, de la Ordenanza No. GADMCLC-CM-2022-238, por el siguiente texto: "Acreditar título profesional mínimo de Tercer Nivel", conforme lo dispone el Art.- 10, párrafo segundo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

Disposición Final. - La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de la fecha de su publicación en Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, a los 4 días del mes de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS DAVID MARIO
NOE ALAVA
ALCIVAR**

Sr. Luis David Álava Alcívar
ALCALDE DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
**JUVER EDUARDO
CASANOVA
ZAMBRANO**

Ab. Juver Casanova Zambrano
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General (E) del GAD Municipal La Concordia, **CERTIFICA QUE: LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP**, se trató en primer debate en Sesión Ordinaria el 24 de febrero de 2022 y en segundo debate en Sesión Ordinaria el 4 de marzo de 2022.

LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
**JUVER EDUARDO
CASANOVA
ZAMBRANO**

Ab. Juver E. Casanova Zambrano
**SECRETARIO GENERAL (E)
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA**

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP.**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-

La Concordia, 8 de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS DAVID MARIO
NOE ALAVA
ALCIVAR**

Sr. Luis David Álava Alcívar
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General (E) del GAD Municipal de La Concordia **CERTIFICA QUE:** el señor. Luis David Álava Alcívar, Alcalde del cantón, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**JUVER EDUARDO
CASANOVA
ZAMBRANO**

Ab. Juver E. Casanova Zambrano
**SECRETARIO GENERAL (E)
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA**



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

ORDENANZA PRESUPUESTO 2022

Ref. 05-2021

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos y Descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, mediante oficio N° 02-CPP de 8 de noviembre de 2021, recomienda al Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, que apruebe la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022.

Que, de acuerdo al artículo 50, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, es atribución del Prefecto, presentar al Consejo Provincial, la Proforma presupuestaria institucional para su aprobación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, la aprobación del presupuesto por parte del Órgano Legislativo debe realizarse hasta el 10 de diciembre de cada año.

Que, el Consejo de Participación Ciudadana de la Provincia de Imbabura, conoció y aprobó el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el literal e) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, El Consejo Provincial:

EXPIDE:

La “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA”

Art. 1.- Aprobar el presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura correspondiente al año 2021, tomando en consideración la Proforma Presupuestaria por el Ejecutivo, bajo el siguiente detalle:

EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

Art. 215.- Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

Art. 216.- Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

Art. 217.- Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.

Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 218.- Aprobación.- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

Art. 219.- Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.

Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

La participación ciudadana permite el cumplimiento efectivo de las políticas públicas y de gestión. Los procesos para la construcción de los presupuestos participativos son una forma de ejercer derechos, con los cuales los actores sociales y las instituciones crean espacios de gobernabilidad, interviniendo directamente en la planificación, ejecución, evaluación y control sobre la inversión pública.

La Ordenanza que: “REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE IMBABURA”, es un instrumento legal de aplicación y observancia obligatoria en la provincia, fortaleciendo el poder ciudadano, promoviendo la práctica de la ética en el manejo público, institucionalizando la participación ciudadana mediante las asambleas parroquiales como instancias para la elaboración del Presupuesto.

Las programaciones institucionales son elaboradas de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y se enmarcan en los límites máximos determinados por las Unidades Financieras, en las que se incluyen todos los ingresos, gastos y financiamiento necesarios para su gestión.

Según lo determina el COOTAD en su Art. 220, la estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

Art. 221 del COOTAD, el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) INGRESOS
- b) EGRESOS
- c) DISPOSICIONES GENERALES

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

Amparados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Artículos 5.- Autonomía y Artículo 6.- Garantía de Autonomía, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, procede a la elaboración de la Proforma Presupuestaria 2022.

El monto de la Proforma Presupuestaria del GAD Provincial de Imbabura para el 2022, asciende a **USD 23.709.575,56**.

INGRESOS:

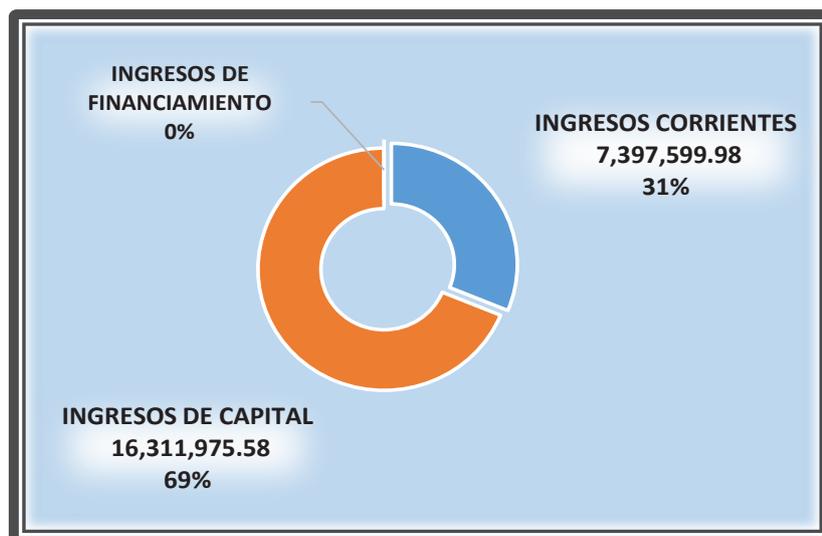
La estimación de los Ingresos se la realizó de conformidad con el Artículo 236 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, considerando aumentos o disminuciones en los rubros a presupuestar según las perspectivas económicas.

A continuación se detallan los ingresos por el grupo de partida presupuestaria:

INGRESOS		CODIFICADO 2021	PROFORMA 2022	% DE PRESUPUESTO
1	INGRESOS CORRIENTES	7,119,879.65	7,397,599.98	31%
11	IMPUESTOS	25,000.00	25,000.00	
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	775,000.00	715,000.00	
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	34,500.00	29,000.00	
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	110,040.00	90,000.00	
18	TRANSFERENCIAS CORRIENTES S. PÚBLICO	6,099,339.65	6,462,599.98	
19	OTROS INGRESOS	76,000.00	76,000.00	
2	INGRESOS DE CAPITAL	19,449,970.53	16,311,975.58	69%
24	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	20,000.00	20,000.00	
28	TRANSFERENCIAS Y DONAC. DE CAPITAL	19,429,970.53	16,291,975.58	
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	21,260,009.09	-	0%
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	2,880,066.00	-	
37	SALDOS EN CAJA BANCOS	8,255,777.18	-	
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	10,124,165.91	-	
TOTAL INGRESOS USD		47,829,859.27	23,709,575.56	100%

RESUMEN DE INGRESOS

INGRESOS	CODIFICADO 2021	DEVENGADO A OCTUBRE 2021	% DE EJECUCIÓN	PROFORMA 2022	% PTO.
INGRESOS CORRIENTES	7,119,879.65	4,999,169.82	70%	7,397,599.98	31%
INGRESOS DE CAPITAL	19,449,970.53	11,684,107.25	60%	16,311,975.58	69%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	21,260,009.09	12,421,328.06	58%	-	0%
TOTAL INGRESOS USD	47,829,859.27	29,104,605.13	61%	23,709,575.56	100%



INGRESOS CORRIENTES:

Los ingresos corrientes para el año 2022 por **USD 7.397.599,98** tienen la siguiente composición:

1.- Ingresos propios o de recaudación directa **USD 935.000,00** que dependen de la gestión y capacidad de recaudación de la Institución identificados con los Impuestos, Tasas y Contribuciones, Venta de Bienes y Servicios, Rentas de Inversiones y Multas y Otros Ingresos.

2.- Transferencias Corrientes Sector Público **USD 6.462.599,98**, corresponden al 30% de las asignaciones del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial con base a la liquidación del primer cuatrimestre del Presupuesto General del Estado 2021 y liquidación del año 2020, en aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Acuerdo N° 0041 del Ministerio de Economía y Finanzas de 28 de mayo de 2021.

INGRESOS DE CAPITAL:

Los ingresos de capital se estiman en **USD 16.311.975,58** y se originan en:

1.- Ingresos extraordinarios por la Venta de Activos de Larga Duración **USD 20.000,00**.

2.- Transferencias y Donaciones de Capital **USD 16.291.975,58**, comprenden:

- Transferencias y Donaciones de Capital **USD 15.079.399,94**, corresponden al 70% de las asignaciones del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial con base a la liquidación del primer cuatrimestre del Presupuesto General del Estado 2021 y liquidación del año 2020, en aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Acuerdo N° 0041 del Ministerio de Economía y Finanzas de 28 de mayo de 2021.
- Recursos provenientes del Convenio Internacional FIEDS-05-2019 suscrito entre el Gobierno Provincial de Imbabura y el FONDO ITALO ECUATORIANO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de los procesos productivos,

comerciales, ecológicos, socio culturales e institucionales de la cadena de valor de frutas en las provincias de Imbabura y Carchi", **USD 400.000,00.**

- Competencia de Riego y Drenaje **USD 762.575,64**, destinados al gasto corriente y al gasto para operación y mantenimiento de obras de riego y drenaje. Resoluciones 0008-CNC-2011 de 14 de julio del 2011 y 00012-CNC-2011 del 8 de diciembre de 2011.
- Asignación Presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado IVA pagado por el Gobierno Provincial de Imbabura **USD 50.000,00.**

EGRESOS:

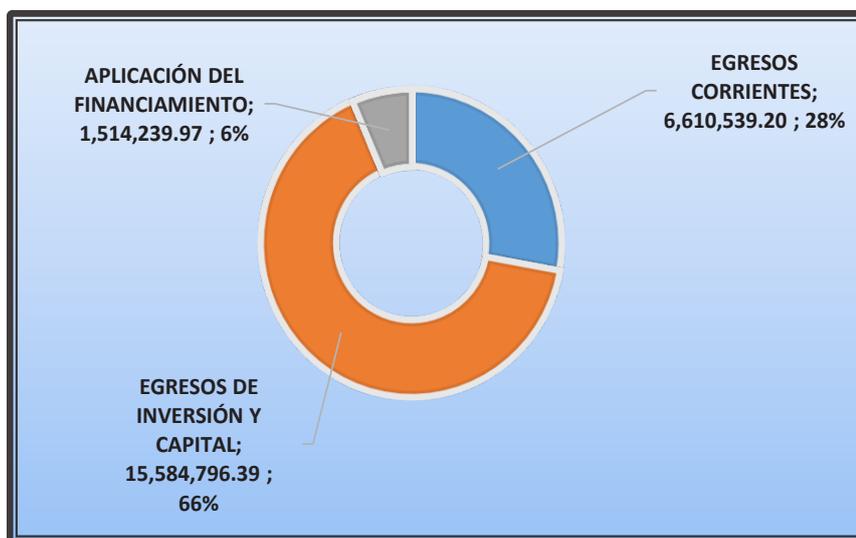
Con base en la planificación institucional, la Dirección General Financiera, procede a la consolidación del gasto correspondiente a cada proyecto de las diferentes Unidades de Gestión, aplicando las respectivas partidas presupuestarias.

A continuación se detallan los egresos por el grupo de partida presupuestaria:

GRUPO DEL EGRESO	DETALLE	CODIFICADO 2021	PROFORMA 2022	% DE PRESUPUESTO
EGRESOS CORRIENTES		6,726,228.01	6,610,539.20	28%
51	EGRESOS EN PERSONAL	3,733,128.12	3,824,041.00	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,382,232.23	1,120,173.95	
56	EGRESOS FINANCIEROS (Interés y comisión deuda)	634,513.69	686,794.97	
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	62,300.00	61,514.28	
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Incluye Jub. Patronal)	914,053.97	918,015.00	
EGRESOS DE INVERSIÓN Y CAPITAL		38,290,283.33	15,584,796.39	66%
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	4,910,732.16	4,898,498.45	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	5,792,016.77	2,599,017.05	
75	OBRAS PUBLICAS	19,840,842.41	5,003,881.07	
77	OTROS EGRESOS DE INVERSION (seguros y otros)	192,400.00	207,500.00	
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	5,950,479.74	2,279,710.00	
84	BIENES DE L. D. (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)	1,412,690.25	466,189.82	
88	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	191,122.00	130,000.00	
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		2,813,347.93	1,514,239.97	6%
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	2,736,743.79	1,514,239.97	
97	PASIVO CIRCULANTE	76,604.14	-	
TOTAL GASTOS USD		47,829,859.27	23,709,575.56	100%

RESUMEN DE EGRESOS

EGRESOS	CODIFICADO 2021	EJECUTADO A OCTUBRE 2021	% DE EJECUCIÓN	PROFORMA 2022	% PTO.
EGRESOS CORRIENTES	6,726,228.01	3,965,112.63	59%	6,610,539.20	28%
EGRESOS DE INVERSIÓN Y CAPITAL	38,290,283.33	10,354,034.26	27%	15,584,796.39	66%
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	2,813,347.93	1,844,727.12	66%	1,514,239.97	6%
TOTAL GASTOS USD	47,829,859.27	16,163,874.01	34%	23,709,575.56	100%



Los gastos presupuestados para el ejercicio fiscal 2022, están distribuidos en las Áreas de: Servicios Generales, Servicios Sociales, Servicios Comunales, Servicios Económicos y Servicios Inclasificables, como lo determina el Artículo 230 del COOTAD.

ÁREA	VALOR USD	%	PROGRAMAS-UNIDAD DE GESTIÓN	VALOR USD	%
10 SERVICIOS GENERALES	7,609,860.12	32%	DIRECCIÓN GENERAL DE COOPRACIÓN INTERNACIONAL	632,406.00	2.67%
			DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN	610,298.00	2.57%
			PROCURADURÍA SÍNDICA	187,971.00	0.79%
			DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN	332,276.00	1.40%
			DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	3,501,093.38	14.77%
			DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	119,484.00	0.50%
			DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA	385,073.00	1.62%
			DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO	700,196.80	2.95%
			DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INF.	972,742.94	4.10%
			SECRETARÍA GENERAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	168,319.00	0.71%
20 SERVICIOS SOCIALES	1,000,000.00	4%	PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL	1,000,000.00	4%
30 SERVICIOS COMUNALES	5,979,633.50	25%	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	963,985.77	4.1%
			PROYECTO FIEDS-05-2019	400,000.00	1.7%
			DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE	922,747.66	3.9%
			DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS	1,014,009.12	4.3%
			PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	2,678,890.95	11.3%
40 SERVICIOS ECONÓMICOS	6,555,307.00	28%	DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD A INFRAESTRUCTURA	6,179,426.00	26.1%
			DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN	375,881.00	1.6%
50 SERVICIOS INCLASIFICABLES	2,564,774.94	11%	SERVICIO DE LA DEUDA Y OTROS	2,564,774.94	11%
TOTAL USD	23,709,575.56	100%	TOTAL USD	23,709,575.56	100%

EGRESOS CORRIENTES:

Los **egresos en personal parte corriente** por **USD 3.824.041,00**, corresponde a los valores necesarios para el pago de remuneraciones a los servidores públicos del Gobierno Provincial, incluye en el caso de los trabajadores para el año 2022, la nivelación del salario actual que percibe cada uno, con relación a los techos de negociación establecidos en el respectivo Acuerdo del Ministerio de Trabajo 0054 de 18 de marzo del 2015. También consta una asignación destinada a cubrir la jubilación de los servidores que gozan por ley de ese beneficio adicional a las prestaciones que concede la Seguridad Social.

Bienes y servicios de consumo corriente por **USD 1.120.173,95**, detallan los gastos corrientes necesarios para realizar las actividades normales y operativas del GAD Provincial de Imbabura, mismas que han sido planificadas y forman parte del Plan Operativo Anual POA 2022.

Los **egresos financieros** por **USD 686.794,97** corresponden al interés y comisión de la deuda por los préstamos que mantiene el GAD Provincial de Imbabura con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Otros egresos corrientes por **USD 61.514,28** corresponden a dietas, tasas, contribuciones, gastos financieros y costas judiciales.

Transferencias corrientes por **USD 918.015,00** resumen las asignaciones para las jefaturas del Cuerpo de Bomberos de los cantones de Imbabura, aportes a la Mancomunidad del Norte, al CONNOR, aporte del cinco por mil a la Contraloría General del Estado a través del Ministerio de Finanzas y los pagos por concepto de jubilaciones patronales que mensualmente se transfieren en forma directa y vitalicia a los beneficiarios según la normativa vigente.

DETALLE	PROFORMA 2022
CUERPOS DE BOMBEROS DE LA PROVINCIAL DE IMBABURA	61.000,00
POR LIQUIDACIÓN DEL 5 POR MIL PARA LA CONTRALORÍA	127.710,00
APOORTE A LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE	30.000,00
ASIGNACIÓN PARA EL CONNOR	11.520,00
JUBILACIÓN PATRONAL	687.785,00
TOTAL USD	918.015,00

EGRESOS DE INVERSIÓN, CAPITAL Y SERVICIO DE LA DEUDA:

Gastos en el personal de inversión USD 4.898.498,45 para el pago de remuneraciones a los servidores públicos que laboran en la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Dirección General de Fiscalización, Dirección General de Desarrollo Económico, Dirección General de Ambiente y Dirección General de Recursos Hídricos, que forman parte de los Programas de Inversión. Adicionalmente también se suman las remuneraciones correspondientes al personal que forma parte del Proyecto FIEDS-05-2019.

Para los trabajadores se ha previsto la nivelación del salario actual que percibe cada uno, con relación a los techos de negociación establecidos en el respectivo Acuerdo del Ministerio de Trabajo 0054 de 18 de marzo del 2015; incluyen las indemnizaciones de los señores trabajadores para acogerse a los beneficios de la jubilación patronal y retiro voluntario.

Bienes y servicios de consumo para inversión USD 2.599.017,05, recursos que cubren los diferentes gastos necesarios para mantener en estado óptimo los vehículos y maquinarias que son utilizados en la ejecución de obras viales por administración directa en el sector rural de la provincia. También se toman en cuenta en este grupo del gasto, los bienes y servicios de inversión para los proyectos de infraestructura, productivos, turísticos y Ambientales.

Los recursos destinados a la **obra pública** suman **USD 5.003.881,07**, corresponden a proyectos a ejecutarse en el año 2022 constantes en la Planificación Institucional:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR USD
750102	DE RIEGO Y MANEJO DE AGUAS	687,990.12
750105	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS	1,512,000.00
750199	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2,678,890.95
750501	MANTENIMIENTOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	125,000.00
TOTAL USD		5,003,881.07

Otros egresos de Inversión USD 207.500,00 destinado al pago de seguros de vida, equipo electrónico, contra incendios, fidelidad, vehículos, maquinaria y equipo a rueda, responsabilidad civil, robo y casco aéreo. Gastos por matrículas y otros impuestos de vehículos y maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Provincial de Imbabura, se incluye los gastos por peajes.

Transferencias y donaciones para inversión USD 2.279.710,00:

- Mediante la suscripción de un convenio, el Gobierno Provincial de Imbabura, transferirá al Patronato de Acción Social para su funcionamiento **USD 1.000.000,00** destinados a la administración general y a los grupos de atención prioritaria en gestión de salud, soberanía alimentaria, movilidad humana, ciclos de vida, prevención de la violencia e inclusión social.
- Transferencia de recursos económicos a los GAD parroquiales para el fortalecimiento de los geositios y atractivos turísticos rurales de la provincia de Imbabura Geoparque Mundial. **USD 250.000,00.**
- **USD 210.000,00** Co-Financiamiento a la gestión de proyectos de desarrollo económico productivo en la provincia de Imbabura.
- **USD 12.000,00** Transferencia de recursos al GAD Municipal de Pimampiro para el área de conservación Cordillera Oriental.
- **USD 100.000,00** por transferencias a los Gobiernos Parroquiales Rurales para la compra de combustible y repuestos para el equipo caminero.
- **USD 600.000,00** para ejecución del Programa de Mantenimiento Vial Rutinario en convenio con los GAD Parroquiales Rurales de la Provincia de Imbabura.
- **USD 107.710,00** asignación a favor del Congope, valores que son debitados automáticamente de las asignaciones del GAD Provincial de Imbabura para el 2022.

Bienes de larga duración (Propiedad, Planta y Equipo) USD 466.189,82 recursos para la adquisición de: Mobiliario, Herramientas, equipo de amplificación, equipo de oficina, maquinarias y equipos para Talleres, cámaras fotográficas, Equipos de Computación, Impresión y Reproducción, biodigestores, sistema centralizado de emergencia, entre otros.

Transferencias de Capital USD 130.000,00 y corresponden a:

- **USD 30.000,00** Transferencia de recursos al Consorcio para la gestión del área ecológica de conservación Taita Imbabura.
- **USD 40.000,00** Transferencia de recursos al fideicomiso FONADERI para la implementación del Fondo del Agua y Desarrollo Responsable de Imbabura.
- **USD 30.000,00** Transferencia de recursos al Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha de Agua.

- **USD 30.000,00** Transferencia de fondos a la UTN para el fortalecimiento del Laboratorio para análisis físico, químico y microbiológico de alimentos.

Amortización de la Deuda USD 1.514.239,97.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022

El Plan Operativo Anual de acuerdo a las actividades para el 2022 se ha estimado en **USD 11.711.575,62**, con una estructura programática que articula el PDOT con el presupuesto, acción que permitirá realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la planificación institucional.

DISTRIBUCIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 PROFORMA PRESUPUESTARIA 2022

UNIDAD DE GESTIÓN	POA 2022
01. Dirección General de Vialidad e Infraestructura	2,350,000.00
02. Dirección General de Fiscalización	1,400.00
03. Dirección General de Desarrollo Económico	531,972.77
03. Dirección General de Desarrollo Económico/FIEDS	400,000.00
04. Dirección General de Planificación	103,000.00
05. Dirección General de Recursos Hídricos	725,990.12
06. Dirección General de Ambiente	357,502.66
07. Dirección General de C. Internacional y Geoparque Imbabura	411,460.00
09. Procuraduría Síndica	12,000.00
10. Dirección General de Comunicación Estratégica	115,100.00
11. Dirección General Administrativa	2,169,535.38
12. Dirección General Financiera	16,200.00
13. Dirección General de Talento Humano	166,633.80
14. Dirección General de Tecnologías de la Información	662,127.94
15. Secretaría General	9,762.00
16. Presupuesto Participativo	2,678,890.95
17. Patronato de Acción Social	1,000,000.00
TOTAL GENERAL \$	\$ 11,711,575.62

RESOLUCIÓN:

Luego del Análisis realizado a la Proforma Presupuestaria 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 244 del Código Orgánico, de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, previo el proceso participativo de aprobación del Anteproyecto de Presupuesto, por el Parlamento de Imbabura y obtención de su conformidad de las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento, con la asesoría de los responsables de financiero y planificación, la Comisión de Planificación y Presupuesto **RECOMIENDA** al Consejo Provincial de Imbabura, apruebe en primer y segundo debate el presente instrumento presupuestario.

Disposición Final: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Provincial de Imbabura, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado en la sala virtual y de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los 30 días del mes de noviembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANIBAL
JURADO MORENO**

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA



Firmado electrónicamente por:
**WILSON FERNANDO
NARANJO FACTOS**

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO.- Que la presente “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**”, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones virtual Ordinaria y virtual-presencial Extraordinaria efectuadas el 26 y 30 de noviembre de 2021, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 1 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**WILSON FERNANDO
NARANJO FACTOS**

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, abogado Pablo Jurado

Moreno, para su respectiva sanción a la **“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN”**

Ibarra, 1 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**WILSON FERNANDO
NARANJO FACTOS**

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

SANCIÓN: De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario del Consejo Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **SANCIONO LA “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN”** En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página web Institucional.

Ibarra, 1 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANIBAL
JURADO MORENO**

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN: Certifico que el Prefecto de Imbabura, abogado Pablo Jurado Moreno, Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional, la **“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN”** Certifico.-

Ibarra, 1 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**WILSON FERNANDO
NARANJO FACTOS**

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

REFORMA A LA “ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE IMBABURA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2023”

Ref. 01-2022/ 03-2021

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución del a república del Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución del a república del Ecuador, expresa que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que la planificación garantizará el Ordenamiento Territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Provinciales y en particular el numeral 1.- *“Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.”*

Que, el artículo 280 de la Constitución, establece que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*

Que, el artículo 41 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, determina las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, literal a) *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales”* y en particular el literal d) *“Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de metas establecidas”.*

Que, el artículo 42 del COOTAD, fija las competencias exclusivas de los GAD provinciales, de manera particular el literal a) *“Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial, formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”.*

Que, el artículo 47 del COOTAD, establece las atribuciones del Consejo Provincial, de manera particular el literal a) *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”.*

Que, el artículo 28 del Código de Planificación y Finanzas Públicas determina “*Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:*

1. *La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
2. *Un representante del legislativo local;*
3. *La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;*
4. *Tres representantes delegados por las instancias de participación de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y,*
5. *Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones. “*

Que, el artículo 29 del mismo instrumento legal establece: “*Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:*

1. *Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;*
2. *Velar por la coherencia del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;*
3. *Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y ordenamiento territorial;*
4. *Velar por la armonización de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;*
5. *Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno.*
6. *Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.”*

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Que, el artículo 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del artículo 272 de la Constitución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.

Que, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;*

Que, el artículo 10 *ibidem*, dispone: “*Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ”;*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, aprobada el 16 de mayo de 2020, establece que: Sustitúyase la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, con el siguiente texto: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. En el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobará previo a iniciar dicha intervención”*.

Que, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo de la provincia de Imbabura, en sesión ordinaria del 20 de enero de 2022, emitió la “Resolución Favorable de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Imbabura (PDOT) 2019-2023 al nuevo Plan de Desarrollo 2021 – 2025”

Que, el Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A de la Secretaría Nacional de Planificación, establece las Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025.

Que, el artículo 2 del Acuerdo SNP-SNP-2021-0010-A de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, establece la obligatoriedad de cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

Que, el artículo 3 del Acuerdo SNP-SNP-2021-0010-A de la Secretaría Nacional de Planificación indica “entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, el artículo 5 del Acuerdo SNP-SNP-2021-0010-A de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo establece la propuesta de alineación será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión de informe favorable.

Que, el artículo 6 del Acuerdo SNP-SNP-2021-0010-A de la Secretaría Nacional de Planificación establece que la propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente

En, uso de las facultades legales:

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Imbabura 2019-2023, con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025

Art.2.- Aprobar la reforma del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Imbabura 2019 - 2023, en lo que respecta a Objetivos Estratégicos, Políticas Públicas Locales, Indicadores y Metas.

Art.3.- En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Imbabura 2019-2023, agréguese al final del numeral 4.2 Objetivos Estratégicos de Desarrollo, lo siguiente:

Adicionalmente, estos Objetivos Estratégicos fueron revisados y alineados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, de acuerdo con las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación mediante Acuerdo SNP-SNP-2021-0010-A.

Art.4.- Reemplácese el contenido de las tablas 113, 114, por lo siguiente

Tabla 113. Objetivos estratégicos de desarrollo

COMPONENTE TERRITORIAL	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	COMPETENCIA/FUNCIÓN
BIOFÍSICO	1. Promover la conservación, restauración, educación, investigación y monitoreo de los ecosistemas estratégicos y su biodiversidad, fomentando la conectividad paisajística y la resiliencia territorial frente al riesgo climático; con un adecuado control y regularización ambiental en Imbabura Geoparque Mundial.	Gestión ambiental provincial
ECONÓMICO PRODUCTIVO	1. Fortalecer los sectores productivos: agropecuario, artesanal, industrial, de servicios, turísticos y otros relacionados; incorporando acciones de adaptación al cambio climático en la provincia de Imbabura	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias
	2. Promover la rehabilitación, mejoramiento, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica de los sistemas de riego, con enfoque de gestión integral de cuencas hidrográficas incorporando la prevención, resiliencia y mitigación de riesgos naturales y climáticos de la provincia de Imbabura.	Planificar, construir, operar y mantener los sistemas de riego
SOCIO CULTURAL	1. Contribuir con el desarrollo humano integral e inclusivo para la población diversa de Imbabura con énfasis en grupos de atención prioritaria, mediante la coordinación y complementariedad con los diferentes niveles del Gobierno para alcanzar el Buen Vivir.	Grupos de atención prioritaria
	2. Incrementar la efectividad del Sistema de Planificación Provincial con énfasis participativo, territorial e institucional.	Planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial.
MOVILIDAD, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	1. Planificar, construir, mejorar y mantener la red vial provincial para el desarrollo económico de la provincia	Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial.
ASENTAMIENTOS HUMANOS		
POLÍTICO INSTITUCIONAL	1. Incrementar la efectividad del Sistema de Planificación Provincial con énfasis participativo, territorial e institucional.	Planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial.
	2. Incrementar la eficacia y eficiencia administrativa, financiera, tecnológica y desempeño del talento humano en base a la modernización y sistematización de la gestión institucional.	Todos los demás procesos habilitantes y agregadores de valor de la función de ejecución y administración correspondiente al Orgánico Estructural del GAD Provincial de Imbabura.
EJES TRANSVERSALES	1. Fortalecer la gestión de la Cooperación Internacional para el cumplimiento de las competencias del GAD provincial de Imbabura y mantener el estatus de Imbabura como Geoparque Mundial de la UNESCO.	Cooperación Internacional
	2. Incrementar la efectividad del Sistema de Planificación Provincial con énfasis participativo, territorial e institucional.	Planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial.

Fuente: Direcciones Generales de la Prefectura de Imbabura, 2019 -2020.

Elaboración: Subdirección de Planificación Territorial.

Tabla 1. Políticas públicas locales

COMPONENTE TERRITORIAL	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	COMPETENCIA/FUNCIÓN	POLÍTICAS LOCALES
BIOFÍSICO	1. Promover la conservación, restauración, educación, investigación y monitoreo de los ecosistemas estratégicos y su biodiversidad, fomentando la conectividad paisajística y la resiliencia territorial frente al riesgo climático; así como, mejorar la calidad ambiental en Imbabura Geoparque Mundial.	Gestión ambiental provincial	1. Fortalecer la gestión ambiental mediante: el incremento de áreas naturales bajo protección, la investigación y monitoreo para la valoración de la biodiversidad, la forestación y restauración forestal, la educación ambiental; propiciando la resiliencia territorial al riesgo climático en Imbabura Geoparque Mundial.
			2. Fortalecer la regularización y control ambiental de proyectos, obras o actividades en la provincia de Imbabura Geoparque Mundial
ECONÓMICO PRODUCTIVO	1. Fortalecer los sectores productivos: agropecuario, artesanal, industrial, de servicios, turísticos y otros relacionados; incorporando acciones de adaptación al cambio climático en la provincia de Imbabura	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	1. Impulsar el fomento productivo de los sectores artesanales, turísticos y agropecuarios en la provincia de Imbabura mejorando las capacidades locales mediante la articulación interinstitucional de los actores público - privado y académico.
	2. Promover la rehabilitación, mejoramiento, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica de los sistemas de riego, con enfoque de gestión integral de cuencas hidrográficas incorporando la prevención, resiliencia y mitigación de riesgos naturales de la provincia de Imbabura.	Planificar, construir, operar y mantener los sistemas de riego	1.- Impulsar la construcción de sistemas de riego y/o mejoramiento de la infraestructura hidráulica existente, con enfoque de gestión integral de las unidades hidrográficas, para garantizar la calidad y cantidad de agua para riego; incorporando la prevención, resiliencia y mitigación de riesgos naturales.
SOCIO CULTURAL	1. Contribuir con el desarrollo humano integral e inclusivo para la población diversa de Imbabura con enfoque de derechos para grupos de atención prioritaria, mediante la coordinación y complementariedad con los diferentes niveles del Gobierno para alcanzar el buen vivir.	Grupos de atención prioritaria	1.Promover el bienestar integral de la población a lo largo del ciclo de vida, con énfasis en los grupos de atención prioritaria con enfoque intersectorial en la Provincia de Imbabura
	2. Incrementar la efectividad del Sistema de Planificación Provincial con énfasis participativo, territorial e institucional.	Planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial.	2. Fortalecer el Parlamento de Imbabura como máxima instancia de Participación Ciudadana provincial, para mejorar la planificación participativa e igualitaria en territorio.
MOVILIDAD, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	1. Mejorar y mantener la red vial rural para el desarrollo socio económico de la provincia.	Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial.	1. Planificar y diseñar proyectos de infraestructura, incorporando la gestión integral de riesgos de desastres naturales, cambio climático y efectos postpandemia COVID - 19.

COMPONENTE TERRITORIAL	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	COMPETENCIA/FUNCIÓN	POLÍTICAS LOCALES
ASENTAMIENTOS HUMANOS			2. Mejorar y mantener la red vial provincial y demás obras de infraestructura física considerando la gestión integral de riesgos y efectos postpandemia COVID-19.
POLÍTICO INSTITUCIONAL	2. Incrementar la efectividad y eficiencia del Sistema de Planificación Provincial con énfasis participativo, territorial e institucional.	Planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial.	1. Fortalecer la planificación territorial, el uso de sistemas de información geográfica y la gestión integral de riesgos como elementos fundamentales del desarrollo de la provincia de Imbabura Geoparque Mundial de la UNESCO 2. Fortalecer la Planificación Institucional, articulada al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial para mejorar la capacidad de respuesta del Gobierno Provincial de Imbabura, ante las demandas de la ciudadanía.
	2. Incrementar la eficacia y eficiencia administrativa, financiera, tecnológica y desempeño del talento humano en base a la modernización y sistematización de la gestión institucional.	Todos los demás procesos habilitantes y agregadores de valor de la función de ejecución y administración correspondiente al Orgánico Estructural del GAD Provincial de Imbabura.	1. Prestar servicios de calidad para alcanzar el desarrollo de todos los imbabureños, mediante una eficiente y transparente gestión administrativa y el mejoramiento continuo en el desempeño del equipo humano de la Prefectura de Imbabura.
EJES TRANSVERSALES	1. Fortalecer la gestión de la Cooperación Internacional para el cumplimiento de las competencias del GAD provincial de Imbabura y mantener el estatus de Imbabura como Geoparque Mundial de la UNESCO.	Cooperación Internacional	1. Promover el desarrollo local, mediante la gestión efectiva de la cooperación internacional.
	2. Incrementar la efectividad del Sistema de Planificación Provincial con énfasis participativo, territorial e institucional.	Planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial.	2. Fortalecer la planificación territorial, el uso de sistemas de información geográfica y la gestión integral de riesgos como elementos fundamentales del desarrollo de la provincia de Imbabura Geoparque Mundial de la UNESCO

Fuente: Direcciones Generales de la Prefectura de Imbabura, 2019 -2020.

Elaboración: Subdirección de Planificación Territorial

Art.5.- Agréguese al final del numeral 4.5, del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Imbabura 2019-2023, lo siguiente:

En función a lo establecido por la Secretaría Nacional de Planificación en su Acuerdo SNP-SNP-2021-0010-A, los indicadores y metas fueron ajustados y alineados al nuevo Plan Nacional de 2025.

Art.6.- Reemplácese el contenido de la Tabla 117, por lo siguiente:

Tabla 2. Indicadores y Metas - Componente Económico Productivo

Competencia Provincial	Objetivo estratégico	Política Local	Plan de Gobierno Prefecto de Imbabura 2019-2023	Programa	Presupuesto Referencial (USD)	Indicador	Meta
Fomento Productivo y Agropecuario	Fortalecer los sectores productivos: agropecuario, artesanal, industrial, de servicios, turísticos y otros relacionados; incorporando acciones de adaptación al cambio climático en la provincia de Imbabura.	Impulsar el fomento productivo de los sectores artesanales, turísticos y agropecuarios en la provincia de Imbabura mejorando las capacidades locales mediante la articulación interinstitucional de los actores público - privado y académico.	Fomentar y consolidar el desarrollo de cadenas productivas, fortaleciendo la economía popular y solidaria. Desarrollo agropecuario, turístico, artesanal e industrial. Fomentar y promover el desarrollo social y económico de la provincia.	Fortalecimiento de emprendimientos e iniciativas productivas locales de Imbabura	800.000,00	Número de emprendimientos e iniciativas productivas locales cofinanciados.	Incrementar el cofinanciamiento a un total de 200 emprendimientos e iniciativas productiva locales hasta el 2023
				Programa Integral Agrícola que promueva el desarrollo de la seguridad y soberanía alimentaria	3.050.719,67	Número de hectáreas de suelos erosionados y/o compactados incorporados a la producción agrícola	Incrementar a 1726 hectáreas de suelo roturado a la producción agrícola hasta el año 2023.
						Número de unidades de producción agropecuarias implementadas en las parroquias rurales	Implementar AL 2023, 1000 UPAs en las parroquias rurales
						Número de centros de propagación de plantas frutales calificados por AGROCALIDAD	Implementar 2 centros de propagación de plantas frutales calificados por AGROCALIDAD al 2023
						Número de Unidades de Producción Agropecuaria (UPAs) en proceso de certificación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA)	Obtener en proceso de transición 100 Unidades de Producción Agropecuaria (UPAs) para la obtención de Buenas Prácticas Agrícolas al 2023.
						Número de centros de acopio adecuados y equipados para la comercialización asociativa	Adecuar y equipar 4 centros de acopio para la comercialización asociativa al 2023
				Programa Integral Pecuario que permita fortalecer el desarrollo productivo provincial	100.000,00	Número de cabezas de ganado bovino y porcino tratados con desparasitación y vitaminización.	Incrementar la desparasitación y vitaminización a 16412 cabezas de ganado mayor y menor hasta el 2023
Fortalecimiento Turístico Artesanal y cultural	800.000,00	Número de beneficiarios que participan en capacitación turística	Incrementar a 1796 los beneficiarios que participan en capacitación turística hasta el 2023				

						Número de ferias productivas, turísticas, artesanales y gastronómicas organizadas y auspiciadas.	Organizar y auspiciar 56 ferias productivas, turísticas, artesanales y gastronómicas hasta el 2023
						Número de eventos de promoción turística, cultural, cívica y deportiva desarrollados.	Desarrollar 112 eventos de promoción turística, cultural, cívica y deportiva hasta el 2023
						Número de geositios turísticos que cuentan con señalética (letreros informativos de geoturismo)	Señalizar 12 geositios con identificación turística hasta el 2023
Planifica, construir, operar y mantener sistemas de riego	Promover la rehabilitación, mejoramiento, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica de los sistemas de riego, con enfoque de gestión integral de cuencas hidrográficas incorporando la prevención, resiliencia y mitigación de riesgos naturales y climáticos de la provincia de Imbabura.	Impulsar la construcción de sistemas de riego y/o mejoramiento de la infraestructura hidráulica existente, con enfoque de gestión integral de las unidades hidrográficas, para garantizar la calidad y cantidad de agua para riego; incorporado la prevención, resiliencia y mitigación de riesgos naturales y climáticos	Mejorar la infraestructura de riego, basados en los Planes Provinciales	Construcción de sistemas de riego en la provincia de Imbabura	2.647.319,86	Número de proyectos de infraestructura hidráulica para riego construidos	Incrementar a 12 proyectos de infraestructura hidráulica para riego construidos, hasta el 2023.
				Rehabilitación y/o mejoramiento de sistemas de riego existentes en la provincia de Imbabura	6.246.717,70	Número de proyectos de infraestructura hidráulica para riego rehabilitados y/o mejorados	Incrementar a 50 proyectos de infraestructura hidráulica para riego rehabilitados y/o mejorados, hasta el 2023
				Estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de riego en la provincia de Imbabura	548.868,51	Número de estudios de factibilidad para proyectos de riego realizados	Incrementar a 10 estudios de factibilidad para proyectos de riego, hasta el año 2023
				Fortalecimiento a las juntas de agua y riego en la provincia de Imbabura	1.311.121,50	Número de Juntas de Agua y Riego capacitadas y gestionando de manera sostenible el uso del recurso hídrico para riego	Capacitar 4 Juntas de Agua y Riego en administración y manejo sostenible del recurso hídrico para riego en la provincia de Imbabura hasta el 2023
				Fiscalización de obras de Infraestructura Hidráulica	0,00	Porcentaje de obras de Infraestructura Hidráulica contratadas, fiscalizadas	Fiscalizar anualmente el 100% de las obras de infraestructura hidráulica contratadas

Fuente: Direcciones Generales de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, Prefectura de Imbabura, 2020.

Elaboración: Subdirección de Planificación Territorial

Art.7.- Reemplácese el contenido de la Tabla 118, por lo siguiente:

Tabla 3. Indicadores y Metas - Componente Socio Cultural

Competencia Provincial	Objetivo estratégico	Política Local	Plan de Gobierno Prefecto de Imbabura 2019-2023	Programa	Presupuesto Referencial (USD)	Indicador	Meta	
Grupos de atención prioritaria.	Contribuir con el desarrollo humano integral e inclusivo para la población diversa de Imbabura con énfasis en grupos de atención prioritaria, mediante la coordinación y complementariedad con los diferentes niveles del Gobierno para alcanzar el Buen Vivir.	Promover el bienestar integral de la población a lo largo del ciclo de vida, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y enfoque intersectorial en la Provincia de Imbabura	Promover el mejoramiento de la calidad en la prestación de servicios de atención que componen el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social	Fomentar y promover el desarrollo social y económico de la provincia.	Gestión de Salud	2.158.548,00	Número de atenciones en Salud	Incrementar a 14482 atenciones de salud, hasta el 2023.
					Gestión de Soberanía Alimentaria	939.836,00	Número de niños atendidos con Alimentación Complementaria.	Incrementar a 3300 niños la atención con alimentación complementaria y alimentación familiar, hasta el 2023.
							Porcentaje de cumplimiento del convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Provincial de Imbabura y el Patronato de Acción Social para mitigar los efectos adversos ocasionados por COVID-19	Cumplir en el 2020 con el 100% del convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Provincial de Imbabura y el Patronato de Acción Social para mitigar los efectos adversos ocasionados por COVID-19
							Número de beneficiarios de promociones en soberanía alimentaria	Incrementar a 1560 las promociones en soberanía alimentaria, hasta el 2023
					Gestión de Ciclos de Vida	676.554,00	Número de beneficiarios de ayudas técnicas	Incrementar a 300 beneficiarios de ayudas técnicas hasta el 2023
							Número de beneficiarios en promociones y atenciones de ciclos de vida	Incrementar a 1694 los beneficiarios de promociones, atenciones y asistencias humanitarias en ciclos de vida, hasta el 2023.
					Gestión de Prevención de la Violencia	278.407,00	Número de beneficiarios en atención de prevención de la violencia	Incrementar a 2700 los beneficiarios de atenciones en prevención de violencia, hasta el 2023.
					Gestión de Movilidad Humana	237.349,00	Número de beneficiarios en temas de Movilidad Humana	Incrementar a 1510 los beneficiarios en temas de movilidad humana, de acuerdo al Plan Provincial de Movilidad Humana del PAS-GPI, hasta el 2023.
							Número de emprendimientos fortalecidos de personas en	Incrementar a 28 los emprendimientos fortalecidos de en condiciones de

						condiciones de movilidad humana	movilidad humana, hasta el 2023,
				Gestión de Discapacidad	183.616,00	Número de atenciones en fisioterapia y servicios sociales a personas con discapacidad.	Incrementar a 1440 las atenciones en fisioterapia y servicios sociales a personas con discapacidad, hasta el 2023
Planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial.	Incrementar la efectividad del Sistema de Planificación Provincial con énfasis participativo, territorial e institucional.	Fortalecer el Parlamento de Imbabura como máxima instancia de Participación Ciudadana provincial, para mejorar la planificación participativa e igualitaria en territorio.	Fortalecer la gobernabilidad, la participación ciudadana, los procesos de participación Fomentar la solidaridad comunitaria a través del presupuesto participativo Consolidar la identidad plurinacional e intercultural de la provincia.	Fortalecimiento del Sistema Provincial de Participación Ciudadana, rendición de cuentas y control social	51.000	Número de Asambleas Parroquiales y socializaciones	Realizar 144 Asambleas parroquiales al 2023
						Número de instancias de participación ciudadana implementadas	Implementar 4 instancias de participación ciudadana hasta el 2023
						Número de informes de rendición de cuentas elaborados	Elaborar 148 informes de rendición de cuentas al 2023
						Número de actividades interculturales, ancestrales, deportivas y recreativas promovidas	Promover 16 actividades interculturales, ancestrales, deportivas y recreativas hasta el 2023

Fuente: Patronato de Acción Social y Dirección General de Planificación, Prefectura de Imbabura, 2020.

Elaboración: Subdirección de Planificación Territorial

Art.8.- Reemplácese el contenido de la Tabla 119, por lo siguiente:

Tabla 4. Indicadores y Metas - Componente Movilidad, Energía y Conectividad y Asentamientos Humanos

Competencia Provincial	Objetivo estratégico	Política Local	Plan de Gobierno Prefecto de Imbabura 2019-2023	Programa	Presupuesto Referencial (USD)	Indicador	Meta
Planifica, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincia.	Planificar, construir, mejorar y mantener la red vial provincial para el desarrollo económico de la provincia	Planificar y diseñar proyectos de infraestructura, incorporando la gestión integral de riesgos de desastres naturales, cambio climático y efectos postpandemia COVID - 19 Mejorar y mantener la red vial provincial y demás obras de infraestructura física considerando la gestión integral de riesgos y efectos postpandemia covid-19	Mejorar la infraestructura vial basados en los Planes Provinciales	Estudios de infraestructura vial en base a los lineamientos del Plan Vial Provincial	Administración directa	Número de estudios de infraestructura vial elaborados	Elaborar 144 proyectos de preinversión de infraestructura vial hasta el 2023
				Construcción y/o Mantenimiento de la red vial provincial	1.920.000	Número de kilómetros de vías en mantenimiento vial rutinario	Realizar 600 km al año de mantenimiento vial rutinario hasta el 2023
					Administración directa	Número de kilómetros de vías en mantenimiento vial periódico	Realizar 600 km anuales de mantenimiento vial periódico hasta el 2023

				14.613.512,39	Porcentaje de proyectos de infraestructura vial contratados	Alcanzar el 60% de proyectos de infraestructura vial ejecutados hasta el 2023
			Atención de eventos emergentes	Administración directa	Porcentaje de eventos emergentes atendidos en base a solicitudes presentadas	Atender anualmente el 70% de solicitudes de atención a eventos emergentes reportados hasta el 2023
			Fiscalización de obras de Infraestructura Vial	Administración directa	Porcentaje de obras de infraestructura Vial contratadas, fiscalizadas	Fiscalizar anualmente el 100% de obras de Infraestructura Vial contratadas

Fuente: Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Prefectura de Imbabura, 2020.

Elaboración: Subdirección de Planificación Territorial

Art.9.- Reemplácese el contenido de la Tabla 120, por lo siguiente:

Tabla 5. Indicadores y Metas - Componente Político Institucional

Competencia Provincial	Objetivo estratégico	Política Local	Plan de Gobierno Prefecto de Imbabura 2019-2023	Programa	Presupuesto Referencial (USD)	Indicador	Meta
Planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial.	Incrementar la efectividad del Sistema de Planificación Provincial con énfasis participativo, territorial e institucional.	Fortalecer la planificación territorial, el uso de sistemas de información geográfica y la gestión integral de riesgos como elementos fundamentales del desarrollo de la provincia de Imbabura Geoparque Mundial de la UNESCO	Fortalecer la gobernabilidad, la participación ciudadana, los procesos de participación	Planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial y la gestión integral para la reducción de riesgos y la vulnerabilidad a desastres naturales	60.000,00	Número de estudios de planificación territorial elaborados/actualizados	Elaborar/Actualizar 3 estudios de planificación territorial al 2023
						Porcentaje de implementación del Sistema de Información Local Provincial	Implementar al 100% el Sistema de Información Local Provincial hasta el 2023
						Porcentaje de solicitudes de análisis espaciales atendidas	Atender al 100% anual las solicitudes de análisis espaciales hasta el 2023
		Fortalecer la Planificación Institucional, articulada al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial para mejorar la capacidad de respuesta del Gobierno Provincial de Imbabura, ante las demandas de la ciudadanía.	Fomentar la solidaridad comunitaria a través del presupuesto participativo	Fortalecimiento de la planificación institucional y gestión de procesos	32.000,00	Porcentaje de Planes Estratégicos Institucionales actualizados.	Actualizar el 100% del Plan Estratégico Institucional hasta el 2021.
						Porcentaje de informes de seguimiento y evaluación de ejecución física y financiera de la Planificación Operativa Institucional.	Presentar el 100% anual de informes de seguimiento y evaluación a la Planificación Operativa Institucional al 2023.
						Número de Planes Operativos Anuales elaborados y aprobados.	Elaborar 4 Planes Operativos para su aprobación al 2023.



						Número de procesos levantados, caracterizados e implementados en el Gobierno Provincial de Imbabura.	Implementar 3 procesos institucionales hasta el 2023.
--	--	--	--	--	--	--	---

Unidad de Gestión	Objetivo estratégico	Política local	Plan de Gobierno Prefecto de Imbabura 2019 2023	Programa	Presupuesto Referencial (USD)	Indicador	Meta
Comunicación	Incrementar la eficacia y eficiencia administrativa, financiera, tecnológica y desempeño del talento humano en base a la modernización y sistematización de la gestión institucional	Prestar servicios de calidad para alcanzar el desarrollo de todos los imbabureños, mediante una eficiente y transparente gestión administrativa y el mejoramiento continuo en el desempeño del equipo humano de la Prefectura de Imbabura	Fortalecer la gobernabilidad, la participación ciudadana, los procesos de planificación	Gestión institucional para la operación y el fortalecimiento de las Unidades Operativas y Administrativas del GAD Provincial	805.722,96	Número de difusión de noticias de la gestión de la institución, sin pagar pauta en los medios de comunicación.	Difundir 694 noticias de la gestión de la institución, sin pagar pauta en los medios de comunicación, hasta el 2023
					94.277,04	Número de productos comunicacionales elaborados.	Elaborar 28.887 productos comunicacionales, hasta el 2023.
Procuraduría Síndica					12.000,00	Porcentaje de trámites despachados por la Procuraduría Síndica	Despachar anualmente el 100% de los tramites ingresados a la Procuraduría Síndica hasta el 2023
					Administración directa	Porcentaje de asistencias a sesiones del Consejo Provincial convocadas por Secretaría General	Asistir anualmente al 100% de sesiones del Consejo Provincial convocadas, hasta el 2023
Secretaría General					55.600,00	Porcentaje de gestión documental realizada	Realizar anualmente el 90% de la gestión documental, hasta el 2023
						Porcentaje de satisfacción de los usuarios externos e internos	Lograr anualmente el 90 % de satisfacción de los usuarios externos e internos
Administrativo					11.750.000,00	Número de mantenimientos y reparaciones de las instalaciones del GPI	Realizar 150 mantenimientos y reparaciones de las diferentes instalaciones del GPI hasta el 2023
					Administración directa	Número de informes saldos reales y conciliados de inventario de bienes de larga duración	Realizar 48 informes de saldos reales y conciliados de inventario de bienes de larga duración y sujetos

					duración y sujetos a control	a control hasta el 2023
					Administración directa	Realizar 48 informes de vehículos, maquinaria y equipo pesado del GPI operativos y en mantenimiento hasta el 2023
Financiero				30.000,00	Número de informes financieros programados/ Número de informes financieros presentados	Sistematizar y presentar 64 informes financieros, hasta el 2023
				30.000,00	Número de informes de ejecución presupuestarias programadas/ Número de informes de ejecución presupuestarias presentadas	Sistematizar y presentar 12 informes de ejecución presupuestaria, hasta el 2023
Contratación Pública					Administración directa	Publicar anualmente el 100% de los procesos solicitados por las demás direcciones que integran el Gobierno Provincial de Imbabura.
Tecnologías de la Información				2.259.632,00	Porcentaje de implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información 2020-2023	Alcanzar el 75% de implementación del PETI hasta 2023
Talento Humano				1.419.717,00	Porcentaje disminución brechas de perfil	Alcanzar anualmente el 90% de disminución de brechas de perfil, hasta el 2023
					Porcentaje de cobertura de capacitación	Lograr anualmente el 95% del personal capacitado, hasta el 2023
					Porcentaje de medidas preventivas y correctivas realizadas	Alcanzar anualmente el 90% de medidas correctivas frente a los riesgos existentes, hasta el 2023

Fuente: Dirección General de Planificación y Direcciones Generales de Asesoría y Apoyo, Prefectura de Imbabura, 2020.

Elaboración: Subdirección de Planificación Territorial

Art. 10.- Incluir como anexo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial el Banco de Macroproyectos provinciales identificados en función de las necesidades de la provincia.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Provincial de Imbabura, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial de Imbabura.

Dado en la sala virtual de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los 28 días del mes de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANIBAL
JURADO MORENO**

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA



Firmado electrónicamente por:
**WILSON FERNANDO
NARANJO FACTOS**

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

Certifico.- Que la presente **REFORMA A LA “ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE IMBABURA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2023”**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones virtuales extraordinarias efectuadas el 26 y 28 de enero de 2022, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 31 de enero de 2022



Firmado electrónicamente por:
**WILSON FERNANDO
NARANJO FACTOS**

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, abogado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva sanción a la **REFORMA A LA “ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE**

LA PROVINCIA DE IMBABURA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2023”.

Ibarra, 31 de enero de 2022



Firmado electrónicamente por:
**WILSON FERNANDO
NARANJO FACTOS**

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

SANCIÓN: De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario del Consejo Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **SANCIONÓ la REFORMA A LA “ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE IMBABURA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2023”.** En consecuencia, ordeno su promulgación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web Institucional.

Ibarra, 31 de enero de 2022



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANIBAL
JURADO MORENO**

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN: Certifico que el Prefecto de Imbabura, abogado Pablo Jurado Moreno, Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional, la **REFORMA A LA “ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE IMBABURA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2023”.** Certifico.-

Ibarra, 31 de enero de 2022



Firmado electrónicamente por:
**WILSON FERNANDO
NARANJO FACTOS**

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo con las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente";

Que, el artículo 36 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece: "(...) para los intermediarios, los gastos efectuados por reembolso no constituyen gastos propios ni el reembolso constituye ingreso propio; para el reembolsante el gasto es deducible y el IVA pagado constituye crédito tributario. Para obtener el reembolso el intermediario deberá emitir una factura por el reembolso de gastos, en la cual se detallarán los comprobantes de venta motivo del reembolso, con la especificación del RUC del emisor, número de la factura, valor neto e IVA y además se adjuntarán los originales de tales comprobantes. Esta factura por el reembolso no dará lugar a retenciones de renta ni de IVA. En el caso de que el intermediario del reembolso sea un empleado en relación de dependencia del reembolsante, éste podrá emitir una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios en sustitución de la factura por el reembolso. El pago por reembolso de gastos deberá estar sustentado en comprobantes de venta que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de venta y Retención.";

Que, mediante Acuerdo Nro. 039-CGE, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009 el Contralor General del Estado expidió las Normas Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, en el que faculta la creación de un fondo de efectivo de caja chica institucional y para proyectos programados por razones de agilidad y costo;

Que, el Ministerio de Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 189 de 10 de octubre de 2016, en su artículo 4.10.2.1, expidió directrices para la creación y uso del anticipo del fondo de caja chica, para gestión de liquidez de entidades públicas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, es necesario para el presente reglamento tomar en cuenta lo que manifiesta las Normas de Control Interno, Nro. 402-01 a la 403-02, sustentando así la importancia que tiene la parte financiera en el presente Reglamento;

Que, es necesario disponer de un instrumento que norme la utilización de recursos financieros asignados a través del fondo de caja chica, a fin de racionalizar sus desembolsos y que esté acorde con la normativa vigente;

Que, es necesario actualizar el reglamento interno de la institución para la administración y manejo del fondo de Caja Chica del Gobierno Provincial de Imbabura; en virtud de la dinámica institucional;

Que, mediante memorando Nro. GPI-NA-PS-2019-0195-M, de 10 de julio de 2019, suscrito por el doctor Diego Guerrero, Subprocurador Síndico en aquel tiempo, remite el borrador que fue elaborado en la reunión de trabajo realizada el miércoles 29 de mayo de 2019, en la Dirección General Financiera. Para la revisión respectiva posterior a la aprobación de este;

Que, mediante memorando No. GPI-NA-DGA-2019-1577-M, de 11 de julio de 2019, suscrito por la economista Amparo Posso Salgado, Directora General Administrativa, en donde textualmente manifiesta: "...para informarle que ha sido revisada la propuesta del Reglamento para el Manejo del Fondo de Caja Chica del Gobierno Provincial de Imbabura, el mismo que no tiene observación alguna; por lo que, me permito solicitarle muy comedidamente realice el trámite de aprobación respectivo...";

Que, mediante memorando Nro. GPI-NA-PS-2020-0459-M, de 28 de julio de 2020, suscrito por la doctora Ángela Ágreda Benavides, Procuradora Síndica, en el cual sugiere poner en conocimiento de la Dirección General Financiera para su revisión, análisis y posteriormente emitir el informe financiero correspondiente, con la finalidad de realizar el trámite respectivo para la aprobación del Reglamento de Caja Chica;

Que, mediante memorando Nro. GPI-NA-DGA-2020-2529-M, de 22 de octubre de 2020, suscrito por la economista Amparo Posso Salgado, en el que solicita al doctor Fausto Lima Soto, Director General Financiero, considere la sugerencia emitida por Procuraduría Síndica, referente al informe financiero para el Reglamento en mención.

Que, mediante memorando Nro. GPI-NA-DGF-2021-0324-M, de 22 de septiembre de 2021, suscrito por el doctor Fausto Lima Soto, Director General Financiero, señala "...me permito señalar que el contenido del Reglamento debe ceñirse al cumplimiento del Acuerdo del Ministerio de Finanzas No. 189 del 10 de octubre de 2016 actualmente en vigencia, específicamente en relación a la asignación de montos para cada fondo a crearse...";

Que, mediante oficio alcance Nro. GPI-NA-DGA-2021-0100-O de 14 de octubre de 2021, suscrito por la economista Amparo Posso Salgado, Directora General Administrativa, dirigido a la máxima autoridad, a través del que solicita la Aprobación del Reglamento Sustitutivo para la Administración y Manejo del Fondo de Caja Chica del Gobierno Provincial de Imbabura;

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 50 del COOTAD, literal a) y h);

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 1.- Ámbito.- Se sujetarán a lo determinado en el presente Reglamento, las diferentes unidades administrativas del Gobierno Provincial de Imbabura a las que se asignen fondos fijos de caja chica y los servidores públicos responsables de su creación, administración, control, reposición y liquidación.

Art. 2.- Objetivo.- El fondo de caja chica es un valor permanente y renovable, que tiene como finalidad cubrir en efectivo obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido que no sean factibles de satisfacer mediante transferencia bancaria y que faciliten el cumplimiento de actividades institucionales.

Art. 3.- Programación y Apertura del Fondo de Caja Chica.- En función de las necesidades de las Unidades Administrativas que lo soliciten y la disponibilidad presupuestaria, el o la titular de la Dirección General Financiera, autorizará la creación de los fondos de caja chica, para las siguientes unidades administrativas:

- 1.- Prefectura
- 2.- Dirección General Administrativa
- 3.- Jefatura de Mantenimiento y Parque Automotor

Art. 4.- Cuantía del Fondo.- Se establece como límite del fondo de caja chica, los siguientes valores:

- 1.- Prefectura \$ 500.00 dólares
- 2.- Dirección General Administrativa \$ 200.00 dólares
- 3.- Jefatura de Mantenimiento y Parque Automotor \$ 300.00 dólares

Art. 5.- Valor del Desembolso.- El límite de desembolso en cada compra, podrá ser hasta el techo máximo permitido por el ente rector de la Finanzas Públicas, normado mediante instrumento legal, Acuerdo del Ministerio de Finanzas Nro. 189 del 10 de octubre del 2016.

Art. 6.- Destino del Fondo.- El fondo de caja chica asignado a la Dirección General Administrativa puede ser utilizado para la adquisición de suministros y materiales, insumos, útiles de aseo, fotocopias, mantenimientos menores y otros pagos de bienes y servicios que tienen el carácter de imprevisibles y/o urgentes.

El fondo de caja chica asignado a la Jefatura de Mantenimiento y Parque Automotor, se utilizará fundamentalmente para la adquisición oportuna de partes, piezas, insumos, repuestos, combustible, peajes, parqueaderos y la compra de suministros y materiales para una mejor conservación y mantenimiento de vehículos y bienes en general de la institución.

El fondo de caja chica asignado a Prefectura se podrá utilizar en la adquisición de insumos de cafetería, arreglos florales, así como en realizar pagos de desayunos y almuerzos de trabajo a los que asista la máxima autoridad de la institución, para lo cual se deberá considerar preferencialmente la contratación de dichos servicios con personas naturales y jurídicas pertenecientes al régimen de Economía Popular y Solidaria

(EPS), suministros y materiales, insumos, útiles de aseo, fotocopias, mantenimientos menores y otros pagos de bienes y servicios que tienen el carácter de imprevisibles y/o urgentes

Art. 7.- Prohibiciones.- No se podrá utilizar el fondo de caja chica para el pago de bienes y servicios en beneficio personal, servicios básicos, subsistencias, alimentación, sueldos, horas extras, préstamos, donaciones, multas, agasajos, suscripciones a revistas y periódicos, compra de activos fijos, decoraciones de oficinas (no incluye mantenimientos menores ni adquisiciones de símbolos patrios), movilización relacionada con asuntos particulares y, en general, gastos que no tienen el carácter de imprevisibles o urgentes y de menos cuantía.

Art. 8.- Custodio.- El custodio del fondo será un servidor del Gobierno Provincial de Imbabura independiente del Tesorero y de cualquier otra persona que maneje dinero o ejecute labores financieras contables y será designado por quien presida la Prefectura o su delegado/a, Dirección General Administrativa, Jefatura de Mantenimiento y Parque Automotor, respectivamente; en ningún caso el custodio podrá tener a su cargo el manejo de más de un fondo, ya sea este de caja chica o de cualquier otra naturaleza.

La custodia y manejo del fondo es de responsabilidad única y exclusiva de la persona designada para este fin, quien es responsable pecuniaria y administrativamente del uso y custodia de los valores en apego a lo que dispone la normativa legal vigente para el efecto; por lo que, está en la obligación de requerir al proveedor, los comprobantes de venta que justifiquen las adquisiciones, observando lo que dispone el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, emitidos por el ente rector en materia tributaria y las reformas que entren en vigencia relacionadas en materia tributaria.

En general el custodio del fondo, deberá observar en su manejo toda la reglamentación interna y las disposiciones legales de carácter general que regulan el manejo de fondos públicos.

El responsable de la custodia y manejo del fondo mantendrá en su poder el fondo en dinero en efectivo, con el objeto de atender en forma oportuna e inmediata cualquier requerimiento de adquisición. Por ningún concepto podrá mantener este fondo en cuentas corrientes o de ahorro de entidades bancarias a título personal.

En caso de rotación, traslado, vacaciones, enfermedad, comisión o ausencia temporal justificada del custodio del fondo de caja chica, es obligación del Jefe inmediato, comunicar del particular a la Dirección General Financiera y nombrar al nuevo custodio temporal del fondo. El custodio entrante cumplirá las mismas funciones del saliente.

Art. 9.- Reposición del fondo.- Los administradores del fondo de caja chica solicitarán a la Dirección General Administrativa, canalice a través de la Dirección General Financiera la reposición del fondo, observando las siguientes disposiciones:

- Se haya agotado el fondo en un sesenta por ciento (60%), del monto establecido, utilizando el formulario "Resumen de Caja Chica".
- Se adjuntarán los originales de los comprobantes de venta que justifiquen las adquisiciones de bienes y/o servicios.
- Se adjuntará los formularios individuales por cada adquisición denominados "Comprobante de Caja Chica", debidamente respaldados con firmas y requerimiento de las unidades.

Si en el trámite de reposición del fondo de caja chica se encontraran comprobantes de venta con errores, enmendaduras o que los mismos no reúnan las condiciones legales de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, los valores no serán reconocidos y serán de exclusiva responsabilidad de los servidores que administran el fondo.

La Dirección General Financiera emitirá una Liquidación de Compra de Bienes y Prestación de Servicios o aceptará una factura o nota de venta emitida por el custodio del fondo, para justificar las reposiciones con la documentación que sustente los pagos efectuados.

Al finalizar el ejercicio económico, se observarán las directrices emitidas por la Dirección General Financiera y por el ente rector de las Finanzas Públicas, a través de las Directrices de cierre Anual, en lo referente a la liquidación y rendición de fondos rotativos, específicos y cajas chicas.

Art. 10.- Liquidación del fondo.- Mediante memorando del Prefecto o su delegado/a, Director o Directora del área requirente se solicitará a la Dirección General Financiera la liquidación del fondo de caja chica, con los siguientes documentos:

- Memorando del Prefecto o su delegado/a, Director/a del área responsable del fondo de caja chica a liquidar, que incluya nombres y apellidos del servidor o servidora responsable del fondo a liquidar y monto del mismo.
- Formulario “Resumen de Caja Chica”.
- Originales de los comprobantes de venta que justifiquen las adquisiciones de bienes y/o servicios.
- Formularios individuales por cada adquisición denominados “Comprobante de Caja Chica”, debidamente respaldados con firmas y requerimiento de las unidades.
- Comprobante de depósito en Tesorería de la institución, del valor en efectivo existente.
- Acta entrega - recepción de los comprobantes pre numerados denominados “Comprobantes de Caja Chica”, que detalle la secuencia de inicio y fin de los comprobantes receptados sin uso.

Finalmente se indicará el motivo por el que se requiere liquidar el fondo y si se va a prescindir del fondo o el mismo va a ser entregado a un nuevo custodio.

Art. 11.- Control del fondo.- Para asegurar el uso adecuado del fondo fijo de caja chica, la Dirección General Financiera en uso de sus atribuciones, realizará arquezos sorpresivos periódicos del fondo y sus documentos de sustento. El arqueo lo realizará personal del área Financiera, observando las disposiciones legales vigentes para el efecto.

Art. 12.- Tiempo de reposición del fondo.- La Dirección General Financiera realizará la reposición de los fondos de caja chica en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Art. 13.- Derogatoria.- Quedan derogados todos los Reglamentos e Instructivos anteriores a la vigencia del presente instrumento legal que traten sobre la Administración de Fondos de Caja Chica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Si en lo posterior se modificaren las disposiciones vigentes en el país sobre el fondo de caja chica, éstas se entenderán incorporadas al presente Reglamento, en la parte pertinente.

SEGUNDA. - En todo lo no previsto en éste Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y más disposiciones aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Del cumplimiento y aplicación del presente instrumento legal en el Gobierno Provincial de Imbabura, encárguese a la Dirección General Financiera.

Dado en el despacho del Prefecto de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 20 días del mes de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANIBAL
JURADO MORENO**

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA



Firmado electrónicamente por:
**WILSON FERNANDO
NARANJO FACTOS**

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de
Derechos Intelectuales

SENADI_2022_TI_2257
1 / 1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



Firmado electrónicamente por:
**JUDITH VIVIANA
HIDROBO SABANDO**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.